

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.078
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en concordancia con el artículo 4 parágrafo I inciso a) de la Ley N° 482.

Que el artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en el artículo 5 numeral 5 como un principio que rige la organización territorial de las entidades territoriales autónomas el "Bien Común" por el cual la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que la Constitución Política del Estado reconoce el derecho al trabajo y otorga seguridad jurídica mediante la aplicación de normas legales, correspondiendo en el caso del comercio informal, constituido por una gran parte de la población que contribuye de manera significativa al desarrollo económico de la ciudad, esté regulado por una Ley que permita normar las relaciones, derechos y obligaciones de los sujetos que intervienen en dicha actividad. Esta necesidad jurídica de regular las relaciones sociales a través de una Ley Municipal, resulta imperiosa en el caso de la Ordenanza Municipal N° 101/94 HAM - HCM 102/94, que dispone la inamovilidad de puestos de venta de gremiales, artesanos, comerciantes minoristas que cuenten con las autorizaciones respectivas.

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, como depositario de la confianza ciudadana está al servicio de la población y en el ámbito de sus facultades y competencias dicta Leyes Municipales de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 inciso a) y 16 numeral 4 de la Ley N° 482.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.078

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA

N° 078

**ELEVACIÓN A RANGO DE LEY DE
LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/94 HAM - HCM 102/94**

ARTÍCULO ÚNICO.- Elevase a rango de Ley, la Ordenanza Municipal N° 101/94 HAM - HCM 102/94, que dispone la inamovilidad de puestos de venta de gremiales, artesanos, comerciantes minoristas que cuenten con las autorizaciones respectivas.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Gabriela T. Niño de Guzmán García
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.



Luis Reyilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ